



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Ramos, Gustavo H. (Leg. 16990)-Licencia / Robledo, Diego (Leg. 50130)-Designación

VISTO: El documento electrónico NO-2020-00018169-UNC-SAC#FD referido a la cobertura de la vacante transitoria producida en la Cátedra "B" de la asignatura Problemas del Conocimiento y Formas de Razonamiento Jurídico en virtud de la licencia por enfermedad de largo tratamiento concedida al Prof. Gustavo Horacio Ramos (legajo 16990).

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Decanal 101/2020 se concedió licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes al Sr. Prof. Gustavo Horacio Ramos, a partir de la fecha 04 de febrero de 2020 y hasta el 04 de abril del corriente año, por un total de 61 (sesenta y un) días, en los cargos que desempeña en esta Unidad Académica.

El certificado médico elevado por el Prof. Gustavo Horacio Ramos a la Dirección de Personal, según consta en NO-2020-00019428-UNC-PERS#FD, en virtud del cual solicita la extensión de la licencia por enfermedad a partir del 05 de abril de 2020 y por el término de sesenta días.

Que en atención a la emergencia sanitaria dispuesta por Ley 27.541 y DNU 297/2020, no resulta posible momentáneamente la tramitación del certificado que expide el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos de la Nación, por lo que corresponde conceder licencia de acuerdo al certificado presentado por el solicitante, expedido por el profesional Julio A. Villagra, MP 18889. El Prof. Ramos deberá cumplir con dicho requisito una vez finalizadas las medidas de aislamiento obligatorio.

Que el Prof. Ramos, registra un cargo interino de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva (C.109) en la Cátedra "B" de la asignatura Problemas del Conocimiento y Formas de Razonamiento Jurídico, conforme Resolución Decanal N° 1457/2019 y un cargo de Prof. Adjunto con dedicación simple (C.111), por concurso, en la asignatura Ética;

Que mediante la nota referenciada en vistos, el Sr. Secretario Académico manifiesta que corresponde la designación del Prof. Diego Robledo (legajo 50130) en un cargo de Profesor Ayudante "A" con dedicación simple (C.119) en la Cátedra "B" de la asignatura Problemas del Conocimiento y Formas de Razonamiento Jurídico, mientras dure la licencia por enfermedad concedida al Prof. Gustavo Horacio Ramos. Ello así, en virtud de figurar el Prof. Diego Robledo -quien además se desempeña en la asignatura Filosofía del Derecho- en primer lugar en el orden de mérito de adscriptos que fuera oportunamente elevado por los Sres. Profesores Titulares de dicha asignatura.

Que siendo menester asegurar la prestación del servicio, resulta procedente y necesario acceder a lo solicitado.

Lo dispuesto por Resolución HCD N° 313/16.

Por ello y *ad referendum* del H. Consejo Directivo,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Conceder prórroga de licencia con goce de haberes por enfermedad de largo tratamiento al Prof. Gustavo Horacio Ramos (legajo 16990), entre el 05 de abril de 2020 y el 03 de junio de 2020, por un total de sesenta días, en un cargo interino de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva (C.109) en la Cátedra "B" de la asignatura Problemas del Conocimiento y Formas de Razonamiento Jurídico, y en un cargo por concurso de Prof. Adjunto con dedicación simple (C.111), de la asignatura Ética, con cargo al Art.46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes de Universidades Nacionales. El docente deberá cumplir con la presentación del certificado que expide el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos de la Nación una vez finalizadas las medidas de aislamiento obligatorio dispuestas por DNU 297/2020.

Artículo 2: Designar al Prof. Diego Robledo (legajo 50130) en un cargo docente de Profesor Ayudante "A" con dedicación simple (C.119) en la Cátedra "B" de la asignatura Problemas del Conocimiento y Formas de Razonamiento Jurídico, a partir de la fecha y en forma interina, mientras dure la licencia concedida al Prof. Gustavo Horacio Ramos, o antes si el cargo fuese provisto por concurso.

Artículo 3: El personal mencionado precedentemente, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art.56º de la Ord. HCS Nº 12/85 (t.o.1990).

Artículo 4: Protocolícese, hágase saber; gírese copia al Área Económica Financiera, Dirección de Personal, Secretaría Académica, Departamento de Estudios Básicos y elévese al H. Consejo Directivo.